

**RESOLUCION N° 167 -2017-INVERMET-SGP**

Lima, 11 DIC. 2017

**VISTO:**

El Memorándum N° 234-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 328 -2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances se aplican a las contrataciones, para proveerse de bienes, servicios u obras y se asumen el pago con fondos públicos;

Que, en ese sentido, el artículo 22°, segundo párrafo in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, pero la Entidad, puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario; pero precisa que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, igualmente señala que cuando se trata de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el inciso 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento de técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 234-2017-INVERMET-OAF de fecha 05.12.2017, la Oficina de Administración y Finanzas, en concordancia con el Informe N° 531-2017-INVERMET-OAF-AL de fecha 04.12.2017 del Coordinador de Logística y el Memorándum N° 817-2017-INVERMET-GP de fecha 30.11.2017 de la Gerencia de Proyectos propone a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de selección para la contratación de la consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra por encargo "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 260077, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada;





Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la conformación de dicho Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el correspondiente acto de administración que la formalice;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección para la contratación de la consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra por encargo "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal del Óvalo Olavide, Calle Matías Maestro y Pasaje Olavide en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 260077, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

- |                                     |                         |
|-------------------------------------|-------------------------|
| 1.- Luis Ángel Lapa Loayza          | Presidente Titular      |
| 2.- César Ebert Tapia Canales       | Primer Miembro Titular  |
| 3.- Francisco Wilder Mendoza Tuppia | Segundo Miembro Titular |

**Miembros Suplentes**

- |                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| 1.- Luis Sandro Araujo Guzmán       | Presidente Suplente      |
| 2.- Carlos Eduardo Bravo Irribarren | Primer Miembro Suplente  |
| 3.- Pedro Miguel Velezmoro Sáenz    | Segundo Miembro Suplente |



**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.



**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité para la conducción del proceso de selección hasta su culminación.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente